

OPINION

LA MEDICINA EVALUADORA COMO ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA

LUIS SÁNCHEZ GALÁN (*)

GEMA HERREROS PORTOLÉS (*)

BEGOÑA RODRÍGUEZ ORTIZ DE SALAZAR (**)

(*) Unidad Médica del Equipo de Valoración de Incapacidades de Madrid.

(**) Jefa de Estudios de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.
Profesora asociada, Universidad de Alcalá. Facultad de Medicina

La medicina evaluadora, "área de capacitación específica" necesaria para los médicos inspectores de la administración de la seguridad social española del siglo XXI.

La redistribución de los recursos públicos y los principios éticos en el siglo XXI cobran cada vez mayor importancia en la relación clínica médico-paciente. Los principios éticos de autonomía o capacidad de elección del paciente y de beneficencia u obligación moral de actuar en beneficio de los demás, dejan paso a los principios puramente públicos: el de no-maleficencia, es decir, no producir daño y prevenirlo y el de justicia o equidad en la distribución de recursos. Según Sánchez Caro (1), el facultativo debe buscar la equidad cuando distribuye los recursos sanitarios. El planteamiento básico de economía de la salud determina que los recursos sanitarios son escasos y las necesidades percibidas por la población infinitas. En Sanidad y Seguridad Social si los recursos públicos no se distribuyen equitativamente, y su utilización no es eficiente, se provocará una falta de prestaciones para todas las personas que lo necesiten.

Cuando un paciente solicita informes al médico especialista asistencial, para una valoración médica en el ámbito de la seguridad social, en ocasiones la

ecuanimidad de las conclusiones sobre capacidad laboral vertidas en dichos informes médicos puede verse influenciada por el tipo de relación existente entre el médico y el paciente. De manera consciente o inconsciente se puede intentar complacer al paciente, al sobreestimar los recursos económicos de la sociedad para sufragar los gastos de incapacidad temporal o permanente, desde el punto de vista laboral. Es por ello que no carece de fundamento en este sentido el Código de Ética y Deontología Médica, cuando en su artículo 41 se afirma: "La actuación como peritos o médicos inspectores es incompatible con la asistencia médica al mismo paciente" (2).

La vinculación entre el mundo de la medicina y las leyes, no es ajena a la medicina evaluadora que se practica en el peritaje médico. La medicina legal, que alcanzó su edad dorada en la segunda mitad del siglo XIX (3), ha experimentado un triple proceso: se ha incrementado el contenido técnico moderno, se han formado cuerpos de doctrina verdaderamente autónomos como toxicología o medicina del trabajo, y se ha acentuado la orientación social de la teoría y la práctica de la disciplina (evaluación médica de lesiones y accidentes laborales, peritajes médicos e incluso proyección legal de cuestiones éticas relacionadas con la medicina).

En nuestro marco legal los hitos históricos en la legislación para el reconocimiento remunerado de la imposibilidad para el trabajo comienzan en España en el año 1900. Desde entonces ha sido constante el desarrollo normativo en materia de incapacidades laborales del sistema de seguridad social, hasta llegar a la Ley de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 (4). A nivel de ordenación interna la circular 3/99 del INSALUD sobre Organización y Funciones de la Inspección Sanitaria, establecía que corresponde la evaluación médica, gestión y control de prestaciones por incapacidad temporal, así como la participación en los Equipos de Valoración de Incapacidades a los médicos inspectores de la administración de la seguridad social. En la actualidad los facultativos médicos del personal del Instituto Nacional de la Seguridad Social (5), que forman parte de los Equipos de Valoración de Incapacidades (EVIs), son en su gran mayoría médicos de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

El médico evaluador de incapacidades laborales ejerce su capacitación específica en verificar, cuantificar y describir procesos patológicos, congénitos o adquiridos, tanto físicos como psíquicos, con el objetivo de determinar la posible repercusión orgánica, funcional, laboral, económica y legal. Esta tarea es la esencia de la gestión de cantidades ingentes de fondos públicos, velando por una correcta concesión de las limitadas prestaciones del sistema, actuando dentro de la máxima imparcialidad frente a las partes implicadas: los intereses del paciente y los intereses de la sociedad (6). Toda esta valoración conlleva un ejercicio profesional científico, fiel a la sociedad e independiente, garantizado por la habilidad, respeto y buena praxis de la evaluación compasiva que realizan los médicos evaluadores en su tarea diaria.

La evaluación médica de la incapacidad para el trabajo se entiende en la aplicación del binomio lesión-tarea (7) atendiendo a los criterios de la medicina laboral y clínico-ergonómicos, que no se cir-

cunscriben a la simple aplicación de baremos. Es fundamental la preparación y formación del médico de esta tarea especializada de la evaluación científica y exacta de cada caso de incapacidad laboral al amparo de la legislación.

Establecer el pronóstico de cada enfermedad es otro de los desafíos a los que se enfrenta la evaluación médica de la incapacidad laboral, a la hora de establecer la calificación de la situación administrativa. En los últimos años, la actividad pronóstica recibe también el impacto del rigor científico que en la actualidad tiende a impregnar todo el ejercicio clínico. Es ampliamente reconocido que el facultativo debe prestar a esta faceta de la actividad clínica el mismo interés que al diagnóstico o a la terapia. Gracias a innumerables aportaciones científicas dentro de este campo de la prospectiva clínica, actualmente se dispone de aportaciones cada vez más precisas que nos permiten prever la evolución de nuestros pacientes (8).

La valoración médica debe considerarse dentro del concepto integral de la actuación médica como su proceso final. Por esto es necesario que el médico que valora esté integrado en el resto de la comunidad médica y para ello es fundamental la preparación científica del médico evaluador o inspector. La modalidad de formación en valoración como "área de capacitación específica", a la que llegarían especialistas de diversas materias es una alternativa razonable para regular dicha formación.

La Escuela Nacional de Medicina de Trabajo y las Unidades Clínicas de Referencia en Patología Laboral dependientes del Instituto de Salud Carlos III, constituyen los centros de referencia básica para la docencia e investigación en materia de valoración médica, salud laboral, y prevención de riesgos laborales. Y las Unidades Médicas de los Equipos de Valoración de Incapacidades, constituyen el lugar más adecuado para recibir e impartir la formación práctica básica en materia de valoración médica de incapacidades.

BIBLIOGRAFÍA

1. Sánchez Caro, Javier. Comunicación en mesa redonda. IIª Jornada de la Fundación Abbott. Madrid.
2. Código de Ética y Deontología Médica. Manual de uso de Legislación Sanitaria. Anuario Colegial 2000. Vol. II. Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid.
3. Laín Entralgo, P. Sexta parte. La medicina actual: poderío y perplejidad. Historia de la Medicina, 2001. Masson S.A. Barcelona
4. Roca Maseda, Ramón. Recuerdo histórico. Guía de Valoración del Menoscabo Permanente. Tomo y. Segunda edición. Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, 1998. Madrid.
5. Real Decreto, número 1300/1995. (21.07.1995)
6. Coba Sotos, Javier. Aspectos Médicos en la Valoración del Daño Corporal. "Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales". Jornadas conmemorativas del Centenario de la Ley Dato. FREMAP (Libro de Ponencias).
7. Los Baremos de Incapacidad. Análisis Crítico. M. R. Jouvencel. Manual del Perito Médico. Fundamentos Técnicos y Jurídicos. Ediciones Díaz de Santos S.A. Madrid 2002.
8. Rozman C. Principios de la práctica médica. Farreras-Rozman. Medicina Interna. Vol I Undécima edición, 1988. Doyma S.A. Barcelona